



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-PES-005/2026.

DENUNCIANTE: ROCÍO CLAUDIA MELÉNDEZ PLUMA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA MAGDALENA TLALTELULCO, TLAXCALA.

DENUNCIADOS: MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL "PRENSA ORDEN TLAXCALA, CLEMENTE SANDOVAL Y/O CLEMENTE SANDOVAL ESCOBAR Y OTROS.

Tlaxcala, Tlaxcala; a ocho de septiembre de dos mil veintiséis¹.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Erick Hernández Xicohténcatl, **da cuenta al Magistrado por Ministerio de Ley Ángel Magdiel Benítez Pérez**, con la promoción registrada con el número de folio **01156**, turnada por el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal.

VISTA la cuenta que antecede, el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Se tiene por recibida la denuncia del procedimiento especial sancionador con la clave de identificación CQD/PE/RCMP/CG/159/2026, así como las demás constancias con las que se da cuenta, mismas que se radican con el número de expediente **TET-PES-005/2026**, ante la Segunda Ponencia de este Tribunal, a cargo del Magistrado por Ministerio de Ley Ángel Magdiel Benítez Pérez.

TERCERO. Informe circunstanciado de la autoridad sustanciadora.

En términos de lo dispuesto por el artículo 391 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, téngase al Licenciado Hermenegildo Neria Carreño, Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remitiendo el informe circunstanciado signado por el Licenciado Abraham Pérez Hernández, en su carácter de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de dicho Instituto, respecto del expediente identificado con la clave CQD/PE/RCMP/CG/159/2026.

¹ En lo sucesivo, todas las fechas se entenderán de dos mil veintiséis, salvo precisión.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

CUARTO. Se **reserva** hasta el momento procesal oportuno el acuerdo de debida integración del presente procedimiento especial sancionador.

QUINTO. Medio para recibir notificaciones.

a) Por parte de la Denunciante.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala², téngase por autorizado para recibir todo tipo de notificaciones el domicilio señalado en su escrito inicial de denuncia, de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, el ubicado en calle Independencia 29 Barr Tecpa Pluma, la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala.

Así también, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala se autoriza el correo electrónico rociomelendez75@hotmail.com señalado para los mismos efectos; quedando a su responsabilidad la revisión diaria de la cuenta de correo electrónico proporcionada. Asimismo, se tiene por autorizado al profesional en Derecho señalado para tal circunstancia, así como para imponerse de los autos.

b) Por parte de los Denunciados.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala³, téngase por autorizados para recibir todo tipo de notificaciones los domicilios señalados durante la sustanciación de este procedimiento especial sancionador, en los términos siguientes:

1. Por parte del medio digital denunciado denominado "Prensa Orden de Tlaxcala", se autoriza el domicilio ubicado en calle 16 de septiembre número 55, barrio de Poxtla, municipio de la Magdalena, Tlaltelulco, Tlaxcala.
2. Referente al denunciado Clemente Sandoval y/o Clemente Sandoval Escobar, se autoriza el domicilio ubicado en calle 16 de septiembre numero 55, barrio de Poxtla, municipio de la Magdalena, Tlaltelulco, Tlaxcala.
3. Respecto al denunciado Oswaldo Sandoval Onofre, el ubicado en calle Nueva, numero 2 "A" Interior 1 sección segunda Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala.

² En lo sucesivo, Ley de Medios.

³ En lo sucesivo, Ley de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Ante ello, se les **requiere** para que dentro del término de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación, proporcionen **correo electrónico válido** para que reciban todo tipo de notificaciones dentro del expediente citado al rubro.

4. Por parte del denunciado Alberto Mega, se advierte que durante la sustanciación de este procedimiento especial sancionador y derivado de las diligencias de investigación realizadas, la autoridad sustanciadora notificó a dicha parte denunciada a través del correo electrónico megaalberto3@gmail.com lo anterior, toda vez que no se advierte algún otro medio de notificación, a efecto de salvaguardar el derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, se autoriza dicho correo electrónico y los estrados de este Tribunal para realizar la notificación del presente proveído.

5. Por parte del denunciado Rivero Feliciano, se advierte que durante la sustanciación de este procedimiento especial sancionador y derivado de las diligencias de investigación realizadas, la autoridad sustanciadora notificó a dicha parte denunciada a través del correo electrónico riveraflores236@gmail.com lo anterior, toda vez que no se advierte algún otro medio de notificación, a efecto de salvaguardar el derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, se autoriza dicho correo electrónico y los estrados de este Tribunal para realizar la notificación del presente proveído.

6. Por parte del denunciado Hugo Quechol, se advierte que durante la sustanciación de este procedimiento especial sancionador y derivado de las diligencias de investigación realizadas, la autoridad sustanciadora notificó a dicha parte denunciada a través del correo electrónico hugollobote@gmail.com lo anterior, toda vez que no se advierte algún otro medio de notificación, a efecto de salvaguardar el derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, se autoriza dicho correo electrónico y los estrados de este Tribunal para realizar la notificación del presente proveído.

7. Respecto al denunciado Jaime Calva se advierte que durante la sustanciación de este procedimiento especial sancionador y derivado de las diligencias de investigación realizadas, la autoridad sustanciadora notificó a dicha parte denunciada a través del correo electrónico jcalvaperez36@gmail.com lo anterior, toda vez que no se advierte algún otro medio de notificación, a efecto de salvaguardar el derecho de audiencia



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, se autoriza dicho correo electrónico y los estrados de este Tribunal para realizar la notificación del presente proveído.

8. En relación al denunciado Alejandro Pérez, se advierte que durante la sustanciación de este procedimiento especial sancionador y derivado de las diligencias de investigación realizadas, la autoridad sustanciadora notificó a dicha parte denunciada a través del correo electrónico alexperez20241@outlook.com lo anterior, toda vez que no se advierte algún otro medio de notificación, a efecto de salvaguardar el derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, se autoriza dicho correo electrónico y los estrados de este Tribunal para realizar la notificación del presente proveído.

9. Respecto al medio digital denunciado denominado "Chisme Caliente Tlaxcala", se advierte que durante la sustanciación de este procedimiento especial sancionador y derivado de las diligencias de investigación realizadas, la autoridad sustanciadora notificó a dicha parte denunciada a través de los correos electrónicos, elchecorangel788@gmail.com, aguszamora87@gmail.com, admproyec_ing@hotmail.com y 1morefloress990@gmail.com lo anterior, toda vez que no se advierte algún otro medio de notificación, a efecto de salvaguardar el derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, se autorizan dichos correos electrónicos y los estrados de este Tribunal para realizar la notificación del presente proveído.

10. Por parte del ciudadano Gerardo Diaz, se advierte que durante la sustanciación de este procedimiento especial sancionador y derivado de las diligencias de investigación realizadas, la autoridad sustanciadora notificó a dicha parte denunciada a través de los correos electrónicos fredy_go15@hotmail.com y fredy_gon15@hotmail.com; por lo anterior, toda vez que no se advierte algún otro medio de notificación, a efecto de salvaguardar el derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, se autorizan dichos correos electrónicos y los estrados de este Tribunal para realizar la notificación del presente proveído.

11. En relación al medio digital denunciado "Chisme Caliente 40k Tlaltelulco", se advierte que durante la sustanciación de este procedimiento especial sancionador y derivado de las diligencias de investigación realizadas, la autoridad sustanciadora notificó a dicha parte denunciada a través del correo electrónico alexperez20241@outlook.com lo anterior, toda vez que no se advierte algún otro medio de notificación, a efecto de



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

salvaguardar el derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, se autoriza dicho correo electrónico para realizar la notificación del presente proveído.

12. Respecto al denunciado Adryán García, se advierte que durante la sustanciación de este procedimiento especial sancionador y derivado de las diligencias de investigación realizadas, la autoridad sustanciadora notificó a dicha parte denunciada a través de los correos electrónicos ferchogp2008@hotmail.com, cancer070873@hotmail.com y agapa1973@hotmail.com lo anterior, toda vez que no se advierte algún otro medio de notificación, a efecto de salvaguardar el derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, se autorizan dichos correos electrónicos y los estrados de este Tribunal para realizar la notificación del presente proveído.

13. En relación a la denunciada Lety Conde Mora, se advierte que durante la sustanciación de este procedimiento especial sancionador y derivado de las diligencias de investigación realizadas, la autoridad sustanciadora notificó a dicha parte denunciada a través del correo electrónico clety659@gmail.com lo anterior, toda vez que no se advierte algún otro medio de notificación, a efecto de salvaguardar el derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, se autoriza dicho correo electrónico y los estrados para realizar la notificación del presente proveído.

14. Por parte de los denunciados Gabriel Pluma, Javier Pluma y/o Javier Pluma Pluma, Paola Pérez y Juan de la Madrid, se advierte que durante la sustanciación de este procedimiento especial sancionador y derivado de las diligencias de investigación realizadas, la autoridad sustanciadora notificaron a dichas partes denunciadas a través de Messenger, por lo que, toda vez que no se advierte algún otro medio de notificación, a efecto de salvaguardar el derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal, se señalan los estrados de este órgano jurisdiccional, para ser notificados.

En cuanto al domicilio señalado, este Tribunal advierte que no se encuentra completo para efectos de una debida notificación, por lo que **se les requiere** para que dentro del término de **dos días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, señalen **domicilio** dentro de la ciudad sede de este Tribunal y **correo electrónico**, a fin de recibir las notificaciones de carácter personal correspondientes al



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

expediente citado al rubro.

Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Medios⁴, las subsecuentes notificaciones se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y, en su caso, en el correo citado en párrafos previos.

c) Comisión de Quejas y Denuncias del ITE.

Se autoriza el correo electrónico secretaria@itetlax.org.mx para efectos de notificación; por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se autoriza dicho correo electrónico, para el cual queda bajo su estricta responsabilidad su consulta diaria y oportuna.

SÉPTIMO. Acceso a la Información y Protección de Datos

Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19 fracción V inciso a) b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracción II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia⁵.

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional en lo subsecuente de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx

Se instruye al Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal

⁴ "Artículo 69. Cuando los promoventes o comparecientes omitan señalar domicilio, éste no resulte cierto o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad electoral resolutora, las notificaciones se harán por lista que se publicarán en los estrados de la misma."

⁵ Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

que, transcurridos los plazos otorgados en el presente proveído, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la parte **denunciante y a las partes denunciadas**, en el medio autorizado para tal efecto; a la **Comisión de Quejas y Denuncias del ITE**, a través de correo electrónico institucional autorizado⁶ y **a todo aquel que tenga interés** mediante cédula que se fije en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

ÁNGEL MAGDIEL BENÍTEZ PÉREZ
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY

ERICK HERNÁNDEZ XICOHTÉNCATL
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

La presente foja corresponde a la última del proveído de fecha ocho de septiembre, dictado dentro del expediente TET-PES-005/2026.

⁶ Autorizados mediante acuerdo de fecha ocho de septiembre considerando quinto.

